



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación Tolima, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------------|--|
| Radicación No. | 73-585-40-89-003-2023-00080-DC |
| Proceso: | DESPACHO COMISORIO No. 012-2023 |
| Procedente | JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA |
| Promovido | EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2020-00244-00 DE DIANA AGRICOLA S.A.S. contra WILMER DIMEY RODRIGUEZ Y OTROS |
| Asunto a resolver: | Fija fecha para diligencia de secuestro |

Auxíliese y devuélvase la comisión conferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal del Espinal Tolima, en Despacho Comisorio No. 012-2023 del 21 de junio de 2023, en consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. SEÑALAR la hora de las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, del día quince (15) de agosto del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números **368-55889**, **368-54767** y **368-15166** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación Tolima, denominados *Lote No. 2 La Providencia*, ubicado en la vereda Chenche Asoleados, *El Porvenir No. 2* ubicado en la vereda El Salitre y *Estrella 3*, ubicado en la vereda Boca de ésta localidad.

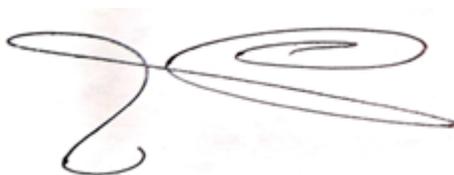
2. NOMBRAR como secuestre a DISCOVER SOLUCIONES JURIDICAS Y BODEGAJES S.A.S., quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia para el periodo 2023-2025, contenida en la resolución número DESAJIBR23-25 del 31 de marzo de 2023, expedida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué Tolima

3. PREVIO a la fecha y hora antes señalada y con el fin de establecer la identificación plena de los predios a secuestrar, la parte actora deberá allegar los documentos dispuestos en el numeral 4° de la parte resolutive del auto del 28 de septiembre de 2022, proferido por el despacho comitente.

4. NOTIFICAR al secuestre designado por en los términos establecidos en el artículo 49 del Código General del Proceso en concordancia con el inciso segundo del artículo 2° de la ley 2213 de junio

13 del presente año, al correo electrónico: discoversassolucionesjuridicas@gmail.com, advirtiéndole que la no concurrencia a la diligencia en la hora y fecha antes indicadas, lo hará acreedor a multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes.¹ Igualmente infórmese del presente señalamiento al apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
Juez.

¹ Núm. 1° del artículo 595 del Código General del Proceso.